

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

DEPENDENCIAS VISITADAS	Centro penitenciario Las Palmas II en San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas)
FECHA DE LA VISITA	21 y 22 de noviembre de 2019 (sin previo aviso)
EQUIPO DE LA VISITA	Tres técnicos del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP) y dos técnicas externas (médica y psicóloga).
OBJETO DE LA VISITA	Visita de seguimiento y multidisciplinar, enmarcada dentro del proyecto de visitas a centros penitenciarios con enfoque de género. Durante la misma se examinaron las condiciones generales de vida en el centro, el tratamiento desde una perspectiva psicológica y la atención sanitaria. Se visitaron módulos de mujeres, ingresos y aislamiento y se llevaron a cabo entrevistas reservadas con internas. Igualmente se mantuvieron entrevistas con los miembros del equipo directivo, con funcionarios y sus representantes, así como personal de los servicios sociales y sanitarios.
FICHA ACTUALIZADA A	16/10/2024

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 31/03/23

1 - Los programas de tratamiento son mixtos. Es importante mantener la inclusión de mujeres en todos los programas de tratamiento, incorporando la visión de género en la selección de participantes para que se garantice el acceso de estas en igualdad o introduciendo las compensaciones necesarias para que tengan igualdad de oportunidades en el acceso a programas tratamiento.

Respuesta a la conclusión: Se estima de gran importancia posibilitar la inclusión de las mujeres reclusas en todos los programas de tratamiento que se desarrollan en el centro y por tanto, adoptar la medida de que sean mixtos permite garantizar la igualdad de oportunidades de acceso a los mismos.

Seguimiento de conclusión: Esta institución recalca que el hecho de que los programas de tratamiento sean mixtos no garantiza la igualdad de oportunidades de acceso a los mismos si no se introduce un enfoque de género o compensaciones necesarias para que las mujeres tengan igualdad de oportunidades en el acceso a programas de tratamiento.

Fecha actualización información 31/03/23

2 - La violencia de género no está evaluada de forma directa en ninguno de los protocolos revisados, no quedando recogida en los programas de tratamiento. Se reitera la Recomendación de «Incorporar la evaluación de la historia de violencia de género en los distintos protocolos y entrevistas semiestructuradas de recogida de información psicosocial y sanitarias».

Respuesta a la conclusión: La información sobre la violencia de género sufrida se va incorporar a la ficha social de cada interna y la evaluación de la historia de violencia de género permitirá valorar el posible retorno a tal situación en el domicilio o familia y conectar a la interna con recursos especializados en violencia de género en el exterior.

Seguimiento de conclusión: Se insiste en la necesidad de incorporar es información de cara a los programas de tratamiento, por ser una circunstancia nuclear para el proceso de reeducación y reinserción.

Fecha actualización información 31/03/23

3 - El programa «Ser mujer», respuesta tratamental a la realidad de la violencia de género sufrida por un gran porcentaje de las internas, no se estaba desarrollando en el centro penitenciario.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

SUGERENCIA

Realizar el programa «Ser Mujer», incorporando su pertinencia en el Programa Individual de Tratamiento y facilitando su acceso al mayor número de internas.

Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada

Respecto al programa «SerMujer.es», lamentablemente la limitación de los recursos humanos con que actualmente cuenta este centro, tan solo dispone de un psicólogo, no permite la implementación y seguimiento de todos los programas específicos de tratamiento. Por tanto y de momento, no resulta factible abordar la puesta en marcha de un nuevo programa.

Seguimiento de resolución

Se insiste en la necesidad de que se lleve cabo el programa.

Contesta la Administración que «Reseñar que en el último trimestre del 2020 estaba previsto impartir una acción formativa presencial del programa de intervención Sermujer.es, no obstante, todas las acciones formativas presenciales fueron suspendidas con motivo de la propagación de la pandemia y este curso en concreto, por sus contenidos, características docentes y metodología, no pudo ser transformado al formato telemático/online.

Por su parte, desde el centro penitenciario han contactado con la Asociación Gamá, Colectivo LGTB de Canarias, para establecer canales de coordinación que les permita elaborar proyectos conjuntos de formación y sensibilización en diversidad, tanto para los internos e internas de la prisión como para el personal del centro».

El MNP solicita información sobre la fecha de inicio prevista del programa ser mujer. Asimismo, valora muy positivamente el contacto a iniciativa del centro con Asociación Gamá, Colectivo LGTB de Canarias, y, por ser ejemplo de buenas prácticas, se solicita calendario y programas de la formación y sensibilización en diversidad que se va a realizar tanto para las personas internas como para el personal.

Contesta la Administración que «en colaboración con la universidad, la primera edición del programa Ser Mujer.es se inició el pasado 18 de mayo de 2021. Además, en colaboración con diversas entidades y asociaciones que trabajan desde la perspectiva de género, se están desarrollando otros programas anuales». Por su parte, el MNP reitera la solicitud del calendario y programas de la formación y sensibilización en diversidad con Asociación Gamá, Colectivo LGTB de Canarias, previsto tanto para las personas internas como para el personal. La Administración remite la información.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 16/10/24

4 - El personal funcionario y de tratamiento que presta servicio en el centro con mujeres no recibe formación específica y continuada en igualdad de género y en violencia de género, imprescindible también en nuevos perfiles de delitos relacionados con la violencia contra la mujer, como es la trata de personas, muy presente en el centro penitenciario de Canarias. No consta formación en violencia de género y perspectiva de género del personal sanitario. Asimismo, en las entrevistas realizadas se reciben quejas de personas transexuales sobre la asistencia recibida por parte de profesionales del equipo técnico de psicología y psiquiatría, así como de falta de trato adecuado a su situación, o trato respetuoso en cacheos, resultando por tanto necesario formar al personal en diversidad sexual y tratamiento de las personas transexuales. Se reitera la Recomendación de «garantizar la debida formación del personal funcionario, técnico y sanitario en identidad de género y orientación sexual, violencia de género y los efectos de ésta sobre la salud física, psíquica y emocional».

Respuesta a la conclusión: Por parte del Área de Formación de este centro directivo se está valorando la idoneidad de reforzar esta formación para el personal penitenciario que trabaje con mujeres, dando cabida en ella a especificidades y sensibilidades propias de las mujeres privadas de libertad. Respecto de las quejas respecto del trato a personas transexuales, en caso de haberse producido el irrespetuoso trato que se apunta, esta Administración estima que obedece a una actitud de prejuicio individual no compatible con el sistema de valores y buenas prácticas exigidos en su actuación al personal penitenciario, pero no entendemos obediencia a una falta de formación. No obstante, se valorará la inclusión de contenidos concretos sobre orientación sexual, identidad de género y diversidad sexual en futuras acciones formativas con la finalidad de, en su caso, incrementar la sensibilidad de los profesionales hacia las especificidades del colectivo de internos/as transexuales.

Seguimiento de conclusión: Se solicita información sobre la valoración y decisión final adoptada respecto de la formación para el personal que trabaje con mujeres y de la formación con contenidos concretos sobre la orientación sexual, identidad de género y diversidad sexual y, en su caso, las fechas en las que tendrá lugar dichas formaciones y los programas. Contesta la Administración «respecto a la formación de los profesionales penitenciarios que trabajan con mujeres, en la que además de incluir las sensibilidades propias del colectivo femenino, se estima pertinente incluir contenidos específicos en orientación sexual, identidad de género y diversidad sexual, está previsto poder arbitrar su inclusión en el plan de formación anual para el presente año 2021, teniendo en cuenta las necesidades formativas que presenta esta Administración. Si bien, en este momento no cabe especificar fechas concretas de impartición de cursos al no estar cerrado el calendario de las acciones formativas anuales».

El MNP solicita información sobre el plan de formación anual de 2021 a efectos de conocer el programa de la formación y fechas de impartición de los cursos.

El MNP reitera una vez más la solicitud de información.

Se recibe la información. Tras lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica 10/22, de 6 de septiembre de garantía integral de libertad sexual, la Recomendación pasa a ser un Recordatorio de Deberes Legales. El MNP solicita información sobre las medidas adoptadas o planificadas en la materia tras la entrada en vigor de la Ley.

Contesta la Administración: Ante los requerimientos legales derivados de la Ley Orgánica 10/22 de garantía integral de libertad sexual y de los planes estratégicos gubernamentales en relación con la igualdad de trato entre mujeres y hombres y no discriminación de las personas LGTBIQ+ y la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI recién publicada, se adecuarán los contenidos y objetivos, actualizando los presentes, para adaptarlos a la nueva realidad legal, promoviendo el conocimiento de las políticas públicas e instrumentos jurídicos existentes.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Contesta el MNP: Se solicita información sobre el porcentaje del personal funcionario que ha recibido formación inicial y formación continua en el año 2023 conforme a la citada legislación, desglosado por sexo.

Fecha actualización información 16/10/24

5 - Las mujeres no tienen acceso al módulo terapéutico de adicciones.

SUGERENCIA

Realizar un programa de tratamiento en drogodependencia y deshabituación para mujeres con perspectiva de género que garantice la igualdad de oportunidades de tratamiento y reinserción durante el cumplimiento de las penas.

Respuesta a la resolución: Rechazada

Aunque actualmente las mujeres no tienen acceso al módulo terapéutico del centro, en colaboración con entidades o asociaciones externas se está trabajando para implementar un programa de deshabituación en el módulo residencial de mujeres o, en su caso, crear un módulo mixto al efecto. Medidas que garantizarán la igualdad de oportunidades de tratamiento y reinserción de las mujeres durante el cumplimiento de la pena.

Seguimiento de resolución

Se insiste en la pertinencia de que las mujeres tengan acceso al módulo terapéutico de adicciones, pues lo contrario supone una evidente discriminación en su proceso de rehabilitación y reinserción con respecto a los hombres y motivo de regresión de grado. Se solicita información sobre los resultados obtenidos en los trabajos que se están realizando para la implementación del programa de deshabituación en el módulo residencial de mujeres o, en su caso, para crear un módulo mixto al efecto, y la fecha de su puesta en marcha.

Contesta la Administración que «respecto a la implementación del programa de deshabituación en el módulo residencial de mujeres, aunque se han dado pasos para su puesta en marcha, la pandemia ha supuesto un parón en este proceso y ha retrasado su implementación. No obstante, apuntar que por parte de las psicólogas del centro (en prácticas) se ha iniciado un programa de prevención de recaídas en este módulo y se espera con la Fundación Canaria Yrichen (pendiente de recibir los fondos) poner en marcha un programa de deshabituación de drogas específico con mujeres».

El MNP solicita información sobre el tipo de módulo en el que se realiza el programa de Yrichen (mixto, terapéutico de mujeres, residencial de mujeres), fecha de inicio de ejecución del programa y remisión del contenido del programa.

La necesidad y urgencia del tratamiento especializado del uso indebido de drogas para mujeres en un módulo terapéutico de adicciones resulta evidente, y así se confirma con el anterior escrito de la Administración en su contestación a la sugerencia tercera, al relacionar la dispensación de psicofármacos (35% de las mujeres) y la drogadicción.

El MNP agradece el programa remitido y solicita información sobre la fecha de recepción de fondos y de puesta en marcha del programa.

Se recibe la información, y se insiste en la necesidad del tratamiento especializado del uso indebido de drogas para mujeres en un módulo terapéutico de adicciones. Se reitera la Recomendación de «realizar un programa de tratamiento en drogodependencias y deshabituación para mujeres con perspectiva de género que garantice la igualdad de oportunidades de tratamiento y reinserción durante el cumplimiento de las penas privativas de libertad gestionadas por esa Administración», aceptada por la Administración.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Contesta la Administración: La Fundación Canaria Yrichen ha puesto en marcha el programa Tamaragua que se dirige específicamente a tratar las adicciones de las mujeres recluidas en el centro, teniendo en cuenta la disparidad y patrones de consumo que presentan respecto a los hombres. En el marco de este programa, durante 2022 se atendieron y realizaron entrevistas a un total de 58 mujeres en los dos módulos destinados para ellas, casi la mitad de la población reclusa femenina. La intervención se lleva a cabo con especial sensibilidad hacia su situación de vulnerabilidad en prisión y teniendo en cuenta los diversos aspectos socioculturales y psíquicos que afectan y propician los procesos de adicción en las mujeres. Entre ellos, cabe destacar: 1) Mujeres que se enfrentan a una doble penalización: ser presas y el incumplimiento de los mandatos de género. 2) «Doble dependencia»: de sustancias y en sus relaciones. 3) Relación entre el consumo de sustancias y la sexualidad de las mujeres. 4) La maternidad y la existencia de hijos/as. 5) Autoestima

Contesta el MNP: Se solicita el programa, el número de sesiones realizadas, y el número de participantes (años 2022 y 2023) del programa Tamaguara de la Fundación Canaria Irichen, así como el informe de valoración de los resultados obtenidos en tales años.

Fecha actualización información 16/10/24

6 - La falta de tratamiento en drogodependencia y deshabituación para mujeres se relaciona con una alta dispensación de psicofármacos.

SUGERENCIA

Revisar las causas del elevado porcentaje de suministro de psicofármacos a las mujeres, garantizando la entrega en Tratamiento Directamente Observado (TDO) de los psicofármacos.

Respuesta a la resolución: Rechazada

Como criterio general, la indicación de psicofármacos tanto en hombres como en mujeres está condicionada a la existencia de patología psiquiátrica (patología dual) y en muchas ocasiones asociada al consumo de drogas.

Seguimiento de resolución

La contestación de esa Administración confirma la relación entre la dispensación de psicofármacos y la drogadicción, poniendo en evidencia la necesidad urgente, a la vista de la alta dispensación de psicofármacos (35% de las internas) a mujeres, del tratamiento especializado del uso indebido de drogas para mujeres en un módulo terapéutico de adicciones, conforme a la sugerencia anterior. Se reitera la Recomendación de «abordar desde el programa de tratamiento de adicciones el alto consumo de medicamentos, generando alternativas terapéuticas- como el manejo de la ansiedad, hábito de sueño, mayor actividad física y laboral- al consumo de medicamentos», aceptada por la Administración.

Contesta la Administración: Como medidas alternativas (y/o complementarias) al consumo de medicamentos, apuntar: 1) La atención psicológica especializada en adicciones. 2) Coordinación con el equipo médico del centro penitenciario (médico, enfermera y psiquiatra). 3) Talleres grupales de prevención de recaídas. 4) Talleres grupales sobre adicciones. 5) Coordinación con las UAD y Unidades de Salud Mental que atendían el caso. 6) Revisión de la medicación. 7) Reducción y eliminación de la medicación supervisada en el equipo médico en internas que están preparadas para ella.

Fecha actualización información 16/10/24

7 - En el momento de la visita las mujeres no tenían acceso al Programa de Atención Integral a Enfermos Mentales (PAIEM).

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

SUGERENCIA

Aplicar a las mujeres al Programa de Atención Integral a Enfermos Mentales (PAIEM), teniendo en consideración cuestiones de género.

Respuesta a la resolución: Rechazada

Tras la visita de esa Administración el centro procedió a su reestructuración, dotándole de un nuevo equipo multidisciplinar y, con una perspectiva integradora, dando cabida a la participación de las mujeres en el mismo, en las actividades y salidas que se programan conjuntamente con los hombres. Una vez avance el desarrollo de experiencia, se evaluarán los resultados y valorará la oportunidad de implementar un módulo mixto PAIEM (Programa de Atención Integral al Enfermo Mental) en el centro.

Seguimiento de resolución

Las mujeres son acreedoras del mismo derecho que los hombres a una atención de salud y de rehabilitación el marco del Programa de Atención Integral a Enfermos Mentales (PAIEM). Se solicita información sobre la evaluación realizada sobre la oportunidad de implementar un módulo mixto y, en su caso, la fecha de su puesta en marcha.

Contesta la Administración «señalar que las mujeres están integradas y participan con normalidad del PAIEM pero, de momento, dadas las condiciones y situación del centro, no se estima pertinente la creación de un módulo mixto al efecto».

El MNP solicita información sobre las condiciones y situación del centro que según esa administración harían pertinente que el módulo PAIEM fuera mixto, pues las mujeres son acreedoras del mismo derecho que los hombres a una atención de salud y de rehabilitación el marco del PAIEM, por lo que no se llega a comprender la falta de pertinencia.

Contesta la Administración que «respecto al contenido del Programa de Atención Integral a Enfermos Mentales (PAIEM), actualmente se ofertan todas las actividades de tratamiento comunes a las mujeres incluidas en él (escuela de madres, escuela-salida al huerto ecológico, teatro, deporte, video fórum), y participa con normalidad de sus salidas programadas (siempre obviamente que se cumplan los requisitos objetivos exigidos en la legislación). Por su parte, el MNP señala que, en el primer escrito de la Administración en este expediente, se informa de que, tras la visita del Mecanismo Nacional de Prevención, el centro procedió a una reestructuración del Programa dando cabida a la participación de las mujeres, hasta entonces excluidas, a fin de realizar una evaluación de los resultados obtenidos y valorar la oportunidad de implementar un módulo mixto para el programa. Por ello, el MNP solicita información sobre la evaluación de los resultados obtenidos y los motivos de la decisión adoptada al respecto respetando el principio de igualdad. Dada la falta de remisión de información respecto a tales puntos en su escrito, se insiste en su remisión. Asimismo, se reitera la Recomendación de «Que se incorpore la perspectiva de género en el programa de atención integral a enfermos mentales (PAIEM)», realizada con motivo de la visita al Centro Penitenciario de Ceuta, en la que se valoró muy positivamente la regulación del Programa de Atención Integral a Enfermos Mentales (PAIEM) del Protocolo de Igualdad en el centro, así como las medidas adoptadas en la ejecución del mismo, como la colaboración con las familias y con entidades del Tercer Sector, que acompañan a las mujeres en la fase de reincorporación social.

Contesta la Administración: Respecto al PAIEM, está prevista su revisión y actualización por parte de estos servicios centrales, momento en el que se procederá a incorporar de una forma uniforme la perspectiva de género en las diferentes fases del programa. Si bien esta actuación se prevé abordar en este segundo trimestre del año, dado que requiere de la intervención de diferentes unidades de este Centro Directivo como del trabajo conjunto con profesionales de los centros penitenciarios, teniendo todos que compaginar esto con las tareas diarias, no es posible avanzar fecha alguna sobre cuándo podrá haber finalizado.

Contesta el MNP: Se solicita la remisión del Programa actualizado. Una vez más, dada la

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

falta de remisión, se insiste en la remisión del informe de valoración sobre la oportunidad de implementar un módulo mixto para el Programa en este centro, al que se hace referencia en su escrito de fecha 13 de enero de 2021.

Fecha actualización información 16/10/24

8 - Ante la contestación de la Administración (Ver otro apartado 8) manifiesta el MNP:

Dos años después de la Recomendación del MNP de «incorporar la perspectiva de género en el Protocolo de Prevención de Suicidios», esa Administración elaboró la Instrucción I-9-2022 «perspectiva de género en la prevención de suicidios en el ámbito penitenciario». Sin embargo, esta no contempla las características diferenciales de las personas LGTBI. Estudios destacan que la prevalencia de autolesiones e intentos de suicidios es mucho más alta en esta población que en la heterosexual, y por ello resulta necesario que el protocolo de prevención de suicidios contemple los factores de riesgo e intervención específicos. Los resultados del estudio «La situación de la salud mental en España», elaborado por la Confederación de Salud Mental de España (2023) relativos a las personas LGTB, destacan su mayor riesgo de intento de suicidio, pues comparado con la población general, las personas LGTB reportan más del doble de intentos o ideaciones de suicidio (32,1% vs. 14,5%), así como de autolesiones (19,5% vs. 9%). El artículo 16 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, relativo a la protección y promoción de la salud de las personas LGTBI, establece la necesidad de que las Administraciones públicas garanticen que los programas y actuaciones en el ámbito sanitario incorporen las necesidades particulares de las personas LGTBI. La falta de inclusión de las personas LGTBI en el Protocolo de Prevención de Suicidios de esa Administración supone una discriminación indirecta conforme al artículo 3 de la Ley 4/2023, pues el vigente protocolo, aparentemente neutro, ocasiona una desventaja particular con respecto a otras personas por razón de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género o características sexuales. En base al artículo 4 de la Ley trans, se formula la Recomendación.

RECOMENDACIÓN

Que se contemplen los factores de riesgo y de intervención específicos de las personas LGTBI en el Protocolo de Prevención de Suicidios.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

Fecha actualización información 13/07/21

9 - La atención psicológica es percibida por gran parte de las internas como escasa y poco útil.

SUGERENCIA

Garantizar la accesibilidad de las internas a la atención psicológica que tengan en consideración las cuestiones de género.

[Respuesta a la resolución:](#) Aceptada pero no realizada

Conscientes de la limitación que supone contar con un único psicólogo, desde los servicios centrales se procurará dotar de efectivos suficientes al centro para que puedan atenderse de forma adecuada las necesidades concretas de las mujeres reclusas. En concreto, se espera próximamente reanudar el proceso de selección actualmente suspendido de Técnicos Superiores de II.PP., más de cien profesionales de la especialidad de jurista y psicólogo, y con su incorporación paliar la carencia de estos profesionales en este centro.

[Seguimiento de resolución](#)

Se solicita información sobre el número de psicólogos destinados al centro y la fecha de su incorporación.

Contesta la Administración «en cuanto a la dotación de psicólogos y su relación con la implementación y desarrollo de programas específicos de tratamiento, el centro cuenta con una psicóloga de carrera, que se encarga del programa de régimen cerrado, y con tres psicólogas en prácticas que llevan, respectivamente, el programa para el control de la agresión sexual, el programa de intervención para agresores de violencia de género -donde

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

transversalmente se dan a lo largo de todo el programa contenidos de Igualdad de género- y el programa de atención integral para personas con enfermedad mental -donde se integra a las mujeres con patología mental en la participación de las actividades comunes que se desarrollan en el mismo-. Además, en este mes de enero pondrán en marcha el programa de prevención de recaídas dirigido a mujeres y el programa de internos de apoyo PPS».

Fecha actualización información 13/07/21

10 - Desconocimiento de una parte de las internas del Programa Individualizado de Tratamiento (PIT).

SUGERENCIA

Dar instrucciones para que tenga lugar la explicación periódica a cada interna de su Programa Individual de Tratamiento para favorecer su implicación y participación en el diseño del mismo.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Conforme a la sugerencia que se formula, por parte de la Dirección del centro se han dado indicaciones para que periódicamente se facilite información a las internas sobre su programa de tratamiento.

Seguimiento de resolución

Se solicita información sobre la periodicidad con la que se facilita la información a las reclusas.

Contesta la Administración «respecto a la periodicidad con la que reciben información las mujeres reclusas sobre su programa de tratamiento, esta información se les facilita en las entrevistas que mantienen con los distintos profesionales del equipo técnico desde el ingreso, con carácter general en ese momento y posteriormente, tanto con motivo de la clasificación inicial como de su revisión, aproximadamente cada 5 meses, se les informa específicamente sobre el contenido del mismo (necesidades/carencias detectadas y actividades propuestas para paliarlas) y su evolución en el mismo. Información que asimismo reciben por escrito al hacerles entrega de copia de los documentos donde se refleja el contenido de su programa (modelos del Programa Individualizado de Tratamiento PIT y PIT II)

Además, bien a instancia de la interna o bien de oficio, puede cualquier profesional del equipo (trabajador social, educador o psicólogo) informarles e instarles a la realización de alguna actividad específica que se estimen adecuada para facilitar su reintegración social.

Por último, reseñar la actuación puntual que, con tal objetivo y por medio de una psicóloga en prácticas de la Universidad de Comillas bajo la tutorización directa de la educadora del departamento, se llevó a cabo durante el pasado mes de agosto en esta materia».

Fecha actualización información 04/05/22

11 - Distribución sexista en tres de los cursos del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).

SUGERENCIA

Adoptar las medidas necesarias para impulsar el ingreso de las mujeres en actividades formativas eliminando sesgos sexistas, mejorando su motivación y empleabilidad.

Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada

Por parte del equipo directivo y junta de tratamiento del centro se impulsará la selección de cursos que favorezcan la empleabilidad de las internas al tiempo que se procurará incentivar su participación en ellos, procurando con ello incidir en la eliminación de cualquier atisbo de sesgo sexista que pueda existir en el acceso a las actividades formativas.

Seguimiento de resolución

En relación a la incentivación de las internas en cursos que favorezcan su empleabilidad, destacar que conforme a las numerosas entrevistas realizadas a las reclusas, las mismas

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

están ya motivadas, pues reclaman su participación en formación y talleres remunerados como panadería o mantenimiento, en los que, conforme a la información facilitada por esa Administración, no participa ninguna de ellas. Por otro lado, eliminar cualquier atisbo de sesgo sexista en el acceso a las actividades formativas no es suficiente, sino que, como apuntábamos en nuestro escrito, procede el reconocimiento de la diferencia por ser razonable, proporcional y necesaria para lograr el efectivo ejercicio de una formación en condiciones de igualdad.

Se solicita información sobre las medidas adoptadas hasta el momento en la materia con el pertinente enfoque de género.

Contesta la Administración «en cuanto a las medidas adoptadas hasta el momento para reconocer la diferencia que supone la diferencia de género y lograr así el efectivo ejercicio de una formación de las mujeres en condiciones de igualdad, como anteriormente se ha indicado, esta Administración está trabajando en la inclusión de perspectiva de género en todas sus actuaciones y por tanto, también en esta. Con tal premisa, si bien se espera poder avanzar a buen ritmo, la amplitud de la materia a abarcar y la excepcional situación sanitaria en que nos encontramos, que está incide en la merma de recursos al retraerlos para su gestión o por padecer sus consecuencias, hace que no sea posible aventurar fecha alguna de consecución de tal objetivo».

El MNP solicita información sobre la mencionada planificación de la revisión del Programa de Prevención de Suicidios (PPS) para la inclusión de la perspectiva de género, y el calendario de finalización.

Contesta la Administración que en cuanto al plan de formación para el 2021, la dirección del centro refiere que, como criterio general, los cursos se ofertan a toda la población penitenciaria y que cualquier interno o interna que quiera participar, puede solicitar su inclusión por instancia. Estas instancias se valoran por los equipos técnicos y Junta de Tratamiento para, conjuntamente con los responsables de área al que van destinados, seleccionar de las peticiones cursadas las personas más idóneas, de acuerdo a los requisitos mínimos que deben cumplir para ello y las prioridades recogidas en su programa de intervención. En este marco, señalar por ejemplo que en el curso de «manipulador de alimentos» recientemente impartido, solo tres de las cuarenta solicitudes recibidas eran mujeres y se admitió a todas. Lo mismo modo ha ocurrido con el curso de «manejo de apiladores y transpaletas», de veintiuna instancias recibidas para diez plazas, una de ellas era de una mujer y ha sido incluida en el curso. Por tanto, el 100% de las internas que han solicitado estos cursos han sido admitidas a realizarlos. En este año, también hay otros dos cursos programados «limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales» (230 horas), «operaciones básicas de panadería y bollería» (350 horas), pendientes en este momento del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) para ajustar las fechas. Asimismo, se imparte un ciclo medio de formación profesional en la especialidad de «cocina» con alumnado de primer y segundo año, previéndose iniciar el próximo año otro ciclo medio en la especialidad de «jardinería y agricultura», que siendo nuevo solo contará con alumnado de primer año.

RECOMENDACIÓN

Que se incorpore la variable de hijos menores dependientes en la recogida informática de datos de las mujeres presas, desglosando la edad de los mismos, y si se encuentran a cargo de familiar o protección de menores.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada

Respecto a la solicitud de información que se reitera relativa al número de mujeres presas con hijos menores de tres años en el archipiélago canario desde el año 2019, nuevamente indicar que no cabe aportar tal dato dado que, si bien por parte del departamento de trabajo social de los centros se recaba y anota en el expediente social de cada persona privada de libertad los datos relativos al número de hijos/as que tienen, su edad y la situación en que se encuentran (emancipados, dependientes a cargo de familiar o protección de menores, escolarización, etc.), actualmente la aplicación informática que gestiona tal expediente, HELENA, no permite la explotación de los mismos. No obstante, se prevé abordar y solventar tal circunstancia en la próxima licitación de desarrollo de esta aplicación.

Seguimiento de resolución Contesta el MNP: La Recomendación es aceptada pero no realizada. La «Recomendación CM/Rec(2018)5 del Comité de Ministros a los Estados Miembros sobre los hijos de los detenidos», recoge en su apartado VII apartado 52 que «Los datos estadísticos de los servicios penitenciarios y los servicios de protección de la infancia deben recopilarse y publicarse sistemáticamente, e incluir información sobre los hijos de los detenidos y un inventario de buenas prácticas». Se solicita información sobre la fecha en la que esa Administración recopilará y publicará dicha información, esencial para una política penitenciaria acorde con los derechos de la infancia y de las mujeres.

Fecha actualización información 31/03/23

12 - Ninguna de las prisiones del archipiélago canario tiene módulo de madres.

SUGERENCIA

Garantizar que en el archipiélago canario las madres privadas de libertad dispongan de instalaciones adecuadas para el cumplimiento de su condena con sus hijos menores de tres años en el caso de que las acompañen.

Respuesta a la resolución: Sin respuesta

La escasez de posibles usuarias de tal recurso está motivando que, de momento, no se estime procedente la apertura de la infraestructura construida con tal finalidad en Tenerife.

Seguimiento de resolución En la Sugerencia formulada por esta institución se hace referencia a que las madres dispongan de instalaciones adecuadas para el cumplimiento de condena con sus hijos menores de tres años, no a la apertura de infraestructura construida con tal finalidad. Asimismo, se hace referencia al archipiélago canario, y no a Tenerife en concreto. Se solicita contestación a la Sugerencia.

Contesta la Administración «respecto a la disposición de instalaciones adecuadas para el cumplimiento de condena de las mujeres con sus hijos menores de tres años, como esa Institución refiere esta Administración no dispone en la Comunidad Canaria de un departamento o unidad destinado específicamente a tal finalidad, que esté debidamente dotado para atender las necesidades concretas que presenten. No obstante, de ser necesario atender tal situación se estudiará y valorará con la finalidad de garantizar que el internamiento se lleve a cabo en las mejores condiciones posibles, ponderando la oportunidad de ubicarse en una infraestructura penitenciaria nueva y ubicada en núcleo urbano, como el Centro de Inserción social (CIS) de Tenerife, para facilitar la integración del menor en los recursos externos comunitarios».

El MNP solicita información sobre el número de presas con hijos menores de tres años en el archipiélago canario en el año 2019, 2020 y 2021 hasta la fecha de recepción de este escrito.

Contesta la Administración que «respecto al número de mujeres privadas de libertad con

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

hijos menores de tres años que desde el 2019 hasta la fecha han estado en un establecimiento penitenciario de Canarias, indicar que solo consta una mujer con un hijo menor de tres años en el Centro Penitenciario de Tenerife durante el año 2019». Por su parte, el MNP aclara que en su anterior escrito solicitó «información sobre el número de presas con hijos menores de tres años en el archipiélago canario en el año 2019, 2020 y 2021 hasta la fecha de recepción de este escrito», no el número de mujeres que hubieran estado en prisión con el menor. Entiende el Mecanismo Nacional de Prevención que resulta imprescindible visibilizar este dato, pues ninguna de las prisiones del archipiélago canario, incluida Las Palmas II, pese a tener una población femenina del 12% y más de la mitad en edad reproductiva en el momento de la visita, tiene módulo de madres. Por ello el Mecanismo Nacional de Prevención reitera la solicitud de información, especialmente teniendo en cuenta que el equipo directivo manifestó durante la visita la presión, condicionamiento e impacto emocional que supone para la mujer la separación de sus hijos menores de tres años y su cuidado por familiares o en instituciones de protección. Durante la visita se entrevistó a una mujer embarazada en situación de gran angustia ante la idea de separarse del recién nacido inmediatamente tras el parto, y la imposibilidad de trasladarse a la península por tener otra hija pequeña con la que intentaba seguir en el contacto más estrecho posible. Contesta la Administración que «no cuentan con una base de datos que recoja tal información y, por tanto, solo pueden indicar que desde el 1 de enero hasta el 1 de junio de 2022 en el que 144 mujeres han ingresado preventivamente o para cumplir condena, cinco cuentan con hijos menores de 3 años de edad. Refieren que, en la mayoría de casos antes de que la progenitora ingrese en prisión los hijos menores se encuentran con Medida de Protección de Menores, por lo que no se contempla la posibilidad de que los menores ingresen en centro con sus madres ya que media una declaración de desamparo. En otros casos los menores quedan al cuidado de familiares de origen materno o paterno y son los Servicios Sociales Municipales quienes realizan un seguimiento de la situación de los menores cuando es necesario, dado que en otros casos este seguimiento no lo es al constituir las familias de origen un contexto adecuado.

En cualquier caso, siempre se valora individualmente la conveniencia de que los menores de tres años ingresen con sus madres teniendo en cuenta el interés superior del menor

Por último, destacan que, al menos hasta el momento, ha tenido una bajísima incidencia el internamiento de mujeres embarazadas que hayan dado a luz durante su estancia en el centro».

El MNP contesta que es conocido el condicionamiento e impacto emocional que supone para la mujer la separación de sus hijos menores de tres años y su cuidado por familiares o en instituciones de protección. Durante la visita se entrevistó a una mujer embarazada en situación de gran angustia ante la idea de separarse del recién nacido inmediatamente tras el parto, y la imposibilidad de trasladarse a la península por tener otra hija pequeña con la que intentaba seguir en el contacto más estrecho posible. En la tramitación de este expediente se ha solicitado repetidas veces el número de mujeres presas con hijos menores de tres años en el archipiélago canario desde el año 2019. En su último escrito informan de que se carece de dicha información. Sin embargo, se trata de un dato esencial para una gestión penitenciaria con enfoque de género. Se remite a las Recomendaciones del punto 12.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 08/05/24

12 - Los archipiélagos balear y canario y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla no tienen unidad de madres. La consecuencia es que si las presas no quieren separarse de su bebé tienen que ser trasladadas a la península, lo que implica

separarse del resto de su familia, incluso hijos de muy corta edad. Ello imposibilita rehacer sus vidas y consecuencias irreparables respecto de los niños y niñas, lo que es contrario al interés superior del menor establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño y en Reglas de las Bangkok, entre otra normativa. Las mujeres con hijos dependientes no deben ser encarceladas a menos que sea absolutamente necesario. Si se las encierra, el Estado asume la responsabilidad de ofrecer atención adecuada a las mujeres y a sus hijos, tal y como recoge el Manual sobre Mujeres y encarcelamiento de la Oficina de las Naciones Unidas. En la visita al Centro Penitenciario de Ceuta se informó de que podrían habilitar un espacio para menores de ser pertinente

RECOMENDACIÓN

Que se garantice que las madres presas en los archipiélagos canario y balear, así como en las ciudades autónomas de Ceuta y de Melilla disponen de instalaciones adecuadas para el cumplimiento de su condena con sus hijos menores de tres años en prisión.

Respuesta a la resolución: Aceptada parcialmente

En el CIS de Tenerife se están realizando obras de acondicionamiento que permitan albergar en sus dependencias madres con hijos menores de tres años. Obras que se espera concluyan próximamente y estar esta unidad de madres en pleno funcionamiento en el presente año.

Seguimiento de resolución

Contesta el MNP: La Recomendación es aceptada parcialmente por esa Administración. Se solicita la remisión de informe y fotografías de las citadas dependencias, así como sus normas de funcionamiento e información sobre si todas las reclusas con hijos menores de tres años son albergadas en tales dependencias o, en su caso, los requisitos existentes. En su informe sobre la visita realizada por el Subcomité de Prevención de la Tortura en el año 2017 (CAT/OP/ESP/1, párrafos77) el mismo recoge: El Subcomité recomienda al Estado parte que de conformidad con la regla 29 de las Reglas Nelson Mandela cree la infraestructura necesaria para que las madres puedan permanecer con sus hijos y amamantarlos. También recomienda que se asegure la existencia de un sistema efectivo de protección de los menores hijos de mujeres privadas de libertad. En el documento de Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico de España del Comité de Prevención de la tortura (CAT/C/ESP/CO/7.Apartado 21) se recogen expresamente las carencias en los servicios de salud sexual y reproductiva en las cárceles. La lactancia materna forma parte esencial del ciclo sexual de las madres, reconocido por el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas en 2016 como un derecho humano para madres y criaturas. Se solicita información sobre la fecha prevista para las instalaciones adecuadas para el cumplimiento de la condena de reclusas con sus hijos menores de tres años en los centros penitenciarios de Ceuta y Melilla, dado que la falta de las mismas implica el traslado de las madres a la península y consiguiente desarraigo y, en su caso, separación de otros hijos por el traslado, o la separación de madre y bebé. Se solicita la siguiente información (años 2022 y 2023): 1) madres que han dado a luz cumpliendo su condena en prisión en tales años: porcentaje, sobre el total de mujeres en prisión, con desglose de los centros penitenciarios en los que se encontraban, y especificando si se encontraban en una unidad de madres. 2) bebés nacidos de madre en prisión en tales años: a) porcentaje que ingresa en una unidad de madres. b) porcentaje que tras el parto y separación de la madre son tutelados por familia y c) porcentaje que tras el parto y separación de la madre de bebés que pasan a tutela institucional.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 13/07/21

13 - Trato poco respetuoso durante los cacheos y registros de las internas.

SUGERENCIA

Adoptar medidas efectivas para resguardar la dignidad y asegurar el respeto de las reclusas durante la práctica de los registros personales en instalaciones penitenciarias.

Respuesta a la resolución: Rechazada

No se tiene constancia, ni la dirección del centro ni en los servicios centrales, de queja concreta alguna respecto a un trato poco respetuoso a las internas durante los cacheos o registros que se realizan y asimismo, tampoco de que se hayan dado situaciones vejatorias como las que se describen: que tenga la interna que hacer sentadillas y no facilitarle bata. Pero en todo caso, de facilitarse datos concretos acerca de tales situaciones que permitan su investigación, se procederá inmediatamente a realizar las averiguaciones que procedan para erradicar tales conductas y evitar su posible reiteración en el futuro.

Seguimiento de resolución

Se ha de significar que corresponde a ese centro directivo la averiguación de las prácticas concretas que supongan una actuación irregular de cuya existencia esta institución ha tenido conocimiento mediante la realización de entrevistas reservadas. No obstante, se puede facilitar la siguiente información que no compromete la identidad de las personas que hemos entrevistado:

- El centro cuenta con un registro de «seguimiento de denuncias de malos tratos», abierto en octubre de 2016, en el que constan cuatro denuncias, todas de hombres. Parece que la dirección no tiene constancia de estas quejas de las mujeres, ni de ninguna otra, lo que hace nos temer una mayor dificultad de las mujeres a la hora de confiar en esa Administración para la presentación de quejas que afectan a su intimidad y dignidad;

- En reunión de un responsable del centro con miembros del equipo visitante, este refirió que «no se hacen sentadillas, aunque a veces les hacen inclinarse porque a veces llevan cosas entre las nalgas»;

-Se trató la experiencia vivida con ocasión de la práctica de los registros personales con 13 internas, de las cuales 10 indicaron que no se entregaba bata, y tres de ellas refirieron testimonios consistentes y verosímiles de trato humillante;

- En las entrevistas realizadas a mujeres en la Sección Abierta de Las Palmas I en las mismas fechas en que se realizó la visita al Centro Penitenciario Las Palmas II, se trató el tema de los desnudos integrales con dos mujeres, que confirmaron la falta de bata en el centro de Las Palmas II, y una de ellas expuso el trato verbal denigrante del que fue objeto durante un cacheo.

Contestación de la Administración «en cuanto a las actuaciones que se señalan relativas a disfunciones en los cacheos corporales que se realizan a las mujeres, desde estos servicios centrales se recabó y revisó conjuntamente con la Dirección la actuación del centro en este ámbito, a fin de advertir posibles disfunciones o introducir mejoras. Señalar que en ningún caso se ha detectado práctica alguna, ni por parte del personal ni de los mandos, que pudiese atentar contra la dignidad de las mujeres en la práctica de estos cacheos (cuya realización es excepcional). No obstante, se ha instado a la dirección a velar y supervisar que todos los cacheos y registros personales se lleven siempre a cabo con la máxima sensibilidad posible».

Fecha actualización información 31/03/23

14 - Frecuentes quejas por el desabastecimiento prolongado de productos en el economato.

RECOMENDACIÓN

Valorar la inclusión de productos de cuidado personal y alimentación saludable para su venta

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

en el servicio de economato.

Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada

La oferta de productos con que cuenta este servicio, tanto en este centro como en todos, responde siempre a los intereses o demanda de la población reclusa (y no al gusto o criterio de la Administración), dado que, de lo contrario, los productos no tendrían salida. En todo caso, como evidencia la relación de productos existentes en el servicio de economato de los módulos 5 y 6, los aproximadamente 150 productos que están a la venta en este centro abarcan diferentes categorías y se advierte entre ellos la existencia de productos de cuidado personal destinados a las mujeres y de alimentación saludable que esa institución cita.

Seguimiento de resolución La recomendación no se centra en la pertinencia de los productos incluidos en el Anexo remitido, que sin duda tendrán salida, si no en los que faltan. Por otro lado, el hecho de que consten en la lista remitida no supone su abastecimiento permanente. En concreto, se realizaron entrevistas individuales a 17 mujeres, y entrevista grupal en los dos módulos que ocupan (participaron 24 mujeres), siendo el resultado la queja unánime, salvo en un caso, la falta de productos en el economato. En el momento de la visita reclamaban por el desabastecimiento prolongado de productos durante meses y la tardanza del demandadero. Entre los productos reclamados por todas ellas, se encontraba el gel, y también crema hidratante, laca de uñas y acetona.

Otro aspecto que ha surgido tras analizar la documentación se refiere a la entrega de productos de higiene íntima femenina en cantidad suficiente para atender a las necesidades de las mujeres. Surge la duda de si que esa Administración es plenamente respetuosa con lo establecido en el artículo 5 del Convenio de Bangkok. Se solicitan aclaraciones al respecto. Apuntar, asimismo, que por parte de la Dirección del centro se ha puesto especial atención en velar por el abastecimiento permanente de tales productos y en la atención de las solicitudes de productos específicos para la piel y pelo de las mujeres subsaharianas, que pueden solicitar y adquirir a través del servicio de demandaduría. Esto no obsta para que, de existir una demanda mayoritaria y recurrente de determinados artículos, se valore su inclusión en la relación de productos de venta en economato».

En cuanto a la entrega de productos de higiene íntima, conforme a las indicaciones dadas por este centro directivo de forma general, a toda persona que ingresa en un establecimiento penitenciario dependiente de esta Secretaría General se le facilita, en ese momento un lote higiénico ordinario y uno complementario. Entrega que posteriormente se reitera con periodicidad mensual en el caso del lote ordinario, que incluye 20 compresas normales y 20 compresas de doble absorción.

Fecha actualización información 31/03/23

15 - La documentación facilitada a las internas a su ingreso carece de información adaptada a las circunstancias de las mujeres.

SUGERENCIA

Facilitar a las internas a su ingreso en el centro documentación informativa que incorpore perspectiva de género y lenguaje inclusivo.

Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada

Conforme a la recomendación aceptada en el expediente 18018340, desde los servicios centrales se está trabajando en impulsar su utilización e incluir la perspectiva de género en todos los documentos y procedimientos, esperando superar tales carencias a la mayor brevedad.

Seguimiento de resolución Se solicita información sobre la fecha en la que la documentación informativa de ingreso

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

incorporará la perspectiva de género y lenguaje inclusivo.

Contesta la administración «se procederá a la revisión de la publicación que con carácter institucional se facilita a las personas que ingresan en prisión de libertad (La Prisión Paso a Paso), para incorporar en ella tanto la perspectiva de género como un lenguaje inclusivo. Asimismo, se darán indicaciones a todos los centros para que procedan a realizar tal revisión respecto a sus normas de régimen interior, facilitando al efecto pautas de actuación a los consejos de dirección de los mismos».

Fecha actualización información 13/07/21

16 - La videoconferencia permitiría el contacto visual familiar y unas comunicaciones de mayor calidad emocional.

SUGERENCIA

Facilitar a las internas el contacto con familiares a través de videoconferencia en el entendimiento de que su uso refuerza positivamente el deseable vínculo de las personas privadas de libertad con sus familiares, teniendo particularmente en cuenta el factor de la insularidad.

Respuesta a la resolución: Sin respuesta

En lo relativo al contacto de las internas con familiares a través de videoconferencia, la actual situación de crisis sanitaria por el Covid-19 ha comportado que, para facilitar las comunicaciones con las familias que se suspendieron, se distribuyeran a todos los centros teléfonos móviles para que a través de video llamadas pudiesen mantener el contacto. Una vez se solventa esta situación y los centros recuperen su actividad normal, este recurso permitirá seguir facilitando las comunicaciones en aquellos supuestos en que los familiares no puedan desplazarse hasta el centro.

Seguimiento de resolución

Se solicita copia del libro de registro de videoconferencias desde la fecha de la visita hasta la fecha de recepción de este escrito.

Contesta la Administración «en cuanto a la realización de video llamadas y la copia del libro de registro de las mismas que se solicita, advertir que el centro no ha llevado un libro oficial destinado a tal registro. No obstante, como medio de control informal para conocer la demanda y poder atenderla debidamente, se han ido anotando las videollamadas realizadas en unas hojas»

Revisada por el MNP la documentación remitida, se advierte que: 1) se trata de formularios informales con varias versiones (algunas firmadas por los internos y otras no) sobre un mismo mes, octubre, del que no consta el año, de los módulos 1, 11, 12 y 13, y una versión del mes de noviembre del módulo 1, sin año ni firmas; 2) curiosamente, no se facilita ninguna versión de los módulos 5 y 6, los módulos de mujeres, si bien se trata de un expediente y una sugerencia con perspectiva de género.

A la vista de ello, se formula siguiente Recomendación:

«Garantizar la apertura de un Libro Registro oficial de Videoconferencias personales»

Así mismo, se solicita y el listado de llamadas realizadas por las internas desde la fecha de la visita hasta la recepción de este escrito.

Fecha actualización información 31/03/23

16 - La videoconferencia permitiría el contacto visual familiar y unas comunicaciones de mayor calidad emocional.

RECOMENDACIÓN

Garantizar la apertura de un Libro Registro oficial de videoconferencias personales en todos los centros penitenciarios pertenecientes a esa Secretaría General.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Respuesta a la resolución: Aceptada

Contesta la Administración que «se está valorando el procedimiento más adecuado para llevar a cabo un adecuado registro de las mismas, estimándose procedente la integración de estos datos en los sistemas informáticos existentes de comunicaciones». Por su parte, el MNP valora positivamente la aceptación de la Recomendación y solicita información sobre su regulación, especialmente a la vista de documentación como la remitida con último escrito, que no contemplan aspectos básicos como la duración de la videollamada. Contesta la Administración que actualmente todas las llamadas que se realiza por los terminales de teléfonos móviles facilitados por esta administración con motivo de la pandemia, al margen de su anotación en un libro físico, se ha previsto puedan también reflejarse informáticamente en el sistema de «cita previa». Por su parte, las videollamadas realizadas de los teléfonos con pantalla instalados en los centros por la empresa de telefonía quedan registradas, al igual que las comunicaciones telefónicas normales, en el sistema telefónico.

LEYENDA EXPLICATIVA

Conclusiones generales

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Conclusiones específicas:

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Observación a la conclusión:

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

Respuesta a la conclusión:

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

Seguimiento de conclusión/resolución:

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

Resoluciones:

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

Recomendación:

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

Sugerencia:

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

Recordatorio de deberes legales:

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

Advertencia:

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

Respuesta a la resolución:

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.